



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Mayo veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL COOFISAM contra MAYRA ALEJANDRA MOSQUERA MURCIA y SERGIO MORALES CAMACHO, radicado 2020-00309-00.

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL COOFISAM, a través de su representante legal y mediante apoderado, demanda ejecutivamente a MAYRA ALEJANDRA MOSQUERA MURCIA y SERGIO MORALES CAMACHO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 3 de septiembre de 2020.

El referido auto, se notificó electrónicamente a los demandados en este asunto, el 29 de octubre de 2020, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigibles de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de MAYRA ALEJANDRA MOSQUERA MURCIA y SERGIO MORALES CAMACHO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza